

## **¿Quién tiene que solicitar el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios o sexenios?**

Todo funcionario de carrera que haya prestado servicios como interino, en otras administraciones o que haya realizado prácticas.

Esto incluye a las personas que, como interinas, obtuvieron reconocimiento de trienios o sexenios.

## **¿Cómo se hace?**

A través de este [enlace](#)

A la solicitud se le adjuntará la documentación acreditativa de los diferentes nombramientos.

## **¿Cuándo se hace?**

El año siguiente a las prácticas. No obstante, no se resolverá hasta que no salgan publicados en BOE los nombramientos como funcionario de carrera.

## **¿Cuándo pagan?**

Habitualmente, la primavera siguiente abonan los atrasos desde la fecha en que se registró la solicitud. En las siguientes nóminas, ya se incorporarán esos conceptos retributivos.

## **¿Si lo pido antes, pagan antes?**

No. Hasta la publicación en BOE del nombramiento como funcionario de carrera, no lo mueven.

## **¿Esta gestión vale para que me paguen los trienios y sexenios durante el año de prácticas?**

No. Son cosas diferentes.

## **¿Y para percibir sexenios durante mis nombramientos como interino?**

Tampoco. Para estas dos últimas cuestiones, ponte en contacto con STEM para que te informen.